

2998

May 20/41

81/63  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy de Res. que aprueba el Contrato in-
tervenido entre el Estado y el Sr. Rafael
Vidal.-

6 Papeles

01240

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Mayo 20, 1941

Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato suscrito en fecha 14 del corriente mes por el Gobierno Dominicano y el señor Rafael Vidal, y en virtud del cual el primero vende al segundo la Granja Agrícola de Pontezuela, jurisdicción de la Provincia de Santiago, por la suma de \$10.000.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

81/6321



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 24 del Artículo 33 de la Constitución del Estado;

VISTO el Contrato suscrito en fecha oatorce de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno entre el Estado y el señor Rafael Vidal, en virtud del cual el primero vende al segundo la Granja Agrícola de Pontezuela, común y Provincia de Santiago, en la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10,000.00),

RESUELVE :

UNICO: -Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el referido Contrato, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el señor VIRGILIO ALVAREZ PINA, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 1, No.26288, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con su oficio No. 4220 suscrito en fecha 22 de abril de 1941, de una parte

Y el Señor RAFAEL VIDAL, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad y portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 1a., No.2634, de otra parte,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO DE VENTA.

Artículo 1.-EL ESTADO DOMINICANO vende por el presente acto al señor RAFAEL VIDAL, quien lo acepta, la GRANJA AGRICOLA situada en la Sección de PONTEZUELA, común y Provincia de Santiago, incluyendo en esta venta los terrenos donde está situada, los cultivos y las mejoras inmobiliarias que consisten en una casa oficina de dos plantas, una casa Administración, una casa Dispensario, una casa Almacén, Un Gallinero, Un Establo, Una porqueriza y Una Caballeriza.

[Handwritten signature]
de 1941

[Handwritten signature]
1041

[Handwritten signature]
el Senado

...razón de dos
...Resoluciones
...por el Senado
...letra.....
...y en la

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el ESTADO y el Señor RAFAEL VIDAL.

TOPICO:

PAG. No. 2.

Artículo 2.-Los terrenos en referencia están divididos en doce parcelas con una cantidad de más ó menos Quinientas (500) tareas, a saber:

Una parcela de terreno que mide 6 hectáreas, 29 Áreas y 8 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte Javier Espaillat; al Sur, Callejón Vecinal; Al Este, Carretera Duarte, y al Oeste, Rafael Rosario y Javier Espaillat;

Una parcela de terreno que mide 6 hectáreas y 2 áreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera Duarte; al Sur, Domingo Santos; al Este, propiedad del Estado, y al Oeste, Francisco Javier Espaillat Jimenez;

Una parcela de terreno que mide 1 hectárea y 64 áreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Granja del Estado; al Sur, Francisco Ureña; al Este, Rafael Rosario, y al Oeste, Javier Espaillat;

Una parcela de terreno que mide 1 hectárea, 97 áreas y 50 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Granja del Estado; al Sur, Javier Espaillat; al Este, Callejón Vecinal, y al Oeste, Angel Ma. Espaillat;

Una parcela de terreno que mide 1 hectárea, 63 áreas y 54 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Granja del Estado; al Sur, Javier Espaillat; al Este, Callejón Vecinal y al Oeste, Angel Ma. Espaillat;

Una parcela de terreno que mide 23 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, propiedad del Estado, al Sur, Félix Ma. Felipe; al Este, Callejón Vecinal, y al Oeste, Francisco Ureña;

Una parcela de terreno que mide 14 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Arturo Ureña; al Sur, Juan Bautista Jimenez; al Este, Domingo Santos, y al Oeste, Francisco Cruz;

Una parcela de terreno que mide 24 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Suc. M.D. Jimenez; al Sur, Raúl Blanco; al Este, Callejón Vecinal, y al Oeste, Arturo Ureña;

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: *Proyecto de Ley sobre el Seguro Social*
PAG. No. 1

Artículo 1.- Las reformas en materia de seguros sociales en las provincias que son miembros de la Unión Interamericana (U.I.)...

Las reformas de seguros que son miembros de la Unión Interamericana (U.I.)...

Las reformas de seguros que son miembros de la Unión Interamericana (U.I.)...

Las reformas de seguros que son miembros de la Unión Interamericana (U.I.)...

Las reformas de seguros que son miembros de la Unión Interamericana (U.I.)...



Jefe de las Oficinas del Senado.

10^a LEGISLATURA Ciudad de 1941
REGISTRADA AL NO. 449
en el tomo..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.
Ciudad Trujillo, de 1941
[Firma]

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el ESTADO y el Señor RAFAEL VIDAL.

TOPICO:

PAG. No. 3.-

Una parcela de terreno que mide 87 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, propiedad del Estado; al Sur, Arturo Urefia; al Este, José Blanco y Félix Ma. Felipe, y al Oeste, Bautista Jimenez y Domingo Santos;

Una parcela de terreno que mide 41 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Javier Espallat; al Sur, Domingo Santos; al Este, propiedad del Estado, y al Oeste, Callejón de Tránsito;

Una parcela de terreno que mide 30 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, José Polanco; al Sur, Alejandro Bidó; Al Este, Callejón Vecinal, y al Oeste, Francisco Urefia; y

Una parcela de terreno que mide 7 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos; Al Norte, Alejandro Bidó; al Sur y al Oeste, Arturo Urefia, y al Este, Bautista Jimenez.

Artículo 3.-También se incluye en la presente venta el equipo de dicha granja que lo integran los siguientes efectos: una mesa de comedor con tapiz; un reloj despertador "Big-Ben), un Radio R. C. A., Modelo 1936, en mal estado; seis sillas serranas; cuatro mecedoras viejas; un kilo de almacen; una silla de montar; un freno, un barbiquín; un arado; dos cultivadoras; una coa; dos cadenas; un motor de gasolina (en uso); un motor de gasolina (mal estado); un tanque de zinc para agua (mal estado); 27 canitas de madera; una sembradora; una bomba aspiración; una cinta métrica de 20 mts.; cinco azadas; diez palas; doce tenedores de cultivo; tres picos; cinco rastrillos; una polea; cuatro yugos; una nevera (F.M. Frigidaire); tres surcadores, un filtro; una manguera de 30 pies; un molino de viento (en uso); un pozo garrapaticida; un caballo, una mula, una yunta de bueyes; y dos marranitos.

Artículo 4.-El precio convenido para la presente venta es el de Diez Mil Pesos (\$10,000.00) que el comprador pagará al Estado, dentro de los treinta (30) días de haber sido publicada la Resolución del Congreso Nacional aprobando el presente contrato.

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: *Proyecto de Ley*
PAG. No. *1*

10^a LEGISLATURA *Ord. de 1941*

REGISTRADA AL NO. *449*

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo.....*1941*

H. E. P. Lucido

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el ESTADO y el Señor RAFAEL VIDAL.
 TOPICO

PAG. No. 4.

Artículo 5.-El presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para la aprobación constitucional correspondiente, y luego de obtenida ésta a la Oficina de BIENES NACIONALES, para la cancelación de la propiedad vendida en el Catastro Inmobiliario del Estado.

HECHO y firmado en DOS ORIGINALES, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los 14 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno.- (fdo). V. ALVAREZ PINA, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- (fdo). RAFAEL VIDAL.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE
 (fdo) A. R. Manita

SECRETARIOS:
 (fdos). Julio A. Cambier
 A. Hoepelman.-

FAM/.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

Felix M. Robles

Julio A. Cambier

PRESIDENTE

A. R. Manita

1941 LEGISLATURA de 1941
REGISTRADA AL NO. 449
en el tomo del libro letra
No. de actantes de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina y razón de dos
ejemplares interlineares.
Ciudad Trujillo, de 1941
H. E. Davila
Jefe de las Oficinas del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5603

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de mayo de 1941.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de resolución enviado con su comunicación No. 1240, de fecha 21 del corriente, por el cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Gobierno dominicano y el señor Rafael Vidal, sobre la venta al segundo de la Granja Agrícola de Pontezuela, Santiago, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en esta misma fecha y registrado con el No. 467.

Muy atentamente,

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm. 1396.

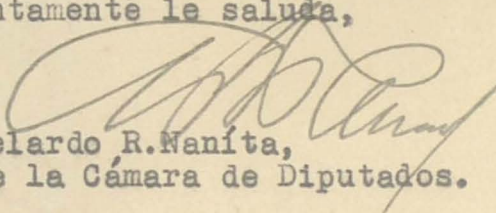
CIUDAD TRUJILLO,
Distrito de Santo Domingo,
20 de Mayo de 1941.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitirle el proyecto de Resolución votado por la Cámara de Diputados, aprobatorio del Contrato suscrito en fecha 14 del corriente mes por el Gobierno Dominicano y el señor Rafael Vidal, y en virtud del cual el primero vende al segundo la Granja Agrícola de Pontezuela, jurisdicción de la Provincia de Santiago, por la suma y precio de \$.10.000.00.

Muy atentamente le saluda,


Abelardo R. Maná,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

26/6 347



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 24 del Artículo 33 de la Constitución del Estado;

VISTO el Contrato suscrito en fecha catorce de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno entre el Estado y el señor Rafael Vidal, en virtud del cual el primero vende al segundo la Granja Agrícola de Pontezuela, común y Provincia de Santiago, en la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10,000.00),

RESUELVE :

UNICO:-Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el referido Contrato, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el señor VIRGILIO ALVAREZ PINA, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 1, No.26288, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con su oficio No. 4220 suscrito en fecha 22 de abril de 1941, de una parte

Y el Señor RAFAEL VIDAL, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad y portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 1a., No.2634, de otra parte,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO DE VENTA.

Artículo 1.-EL ESTADO DOMINICANO vende por el presente acto al señor RAFAEL VIDAL, quien lo acepta, la GRANJA AGRICOLA situada en la Sección de PONTEZUELA, común y Provincia de Santiago, incluyendo en esta venta los terrenos donde está situada, los cultivos y las mejoras inmobiliarias que consisten en una casa oficina de dos plantas, una casa Administración, una casa Dispensario, una casa Almacén, Un Gallinero, Un Establo, Una porqueriza y Una Caballeriza.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTO el inciso 24 del Artículo 83 de la Constitución del Es-
tado;
VISTO el Contrato suscrito en fecha catorce de mayo del año
mil novecientos cuarenta y uno entre el Estado y el señor Rafael
Vidal, en virtud del cual el primero vende al segundo la Granja
Agrícola de Pontezuela, común y Provincia de Santiago, en la su-
ma de DÍES MIL PESOS (\$10,000.00),

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el
referido Contrato, que copiado a la letra dice así:
"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el
señor VIRGILIO ALVAREZ PINA, Secretario de Estado del Tesoro y
Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie I,
No. 26388, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presi-
dente de la República, de acuerdo con su oficio No. 4280 suscri-
to en fecha 22 de abril de 1941, de una parte

Y el Señor RAFAEL VIDAL, de otra parte, domiciliado en esta
Ciudad y portador de la Cédula Personal de Identidad Serie I,
No. 2634, de otra parte,



En la ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 19 días del mes de Mayo de 1941.

[Firma manuscrita]

Y consta de...
...y de...
...y de...
...y de...

...y de...
...y de...
...y de...
...y de...

...y de...
...y de...
...y de...
...y de...

...y de...
...y de...
...y de...
...y de...

...y de...
...y de...
...y de...
...y de...

...y de...
...y de...
...y de...
...y de...

...y de...
...y de...
...y de...
...y de...

...y de...
...y de...
...y de...
...y de...

...y de...
...y de...
...y de...
...y de...

...y de...
...y de...
...y de...
...y de...

...y de...
...y de...
...y de...
...y de...

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el ESTADO y el Señor RAFAEL VIDAL.
TOPICO: PAG. No. 2.

Artículo 2.-Los terrenos en referencia están divididos en doce parcelas con una cantidad de más ó menos Quinientas (500) tareas, a saber:

Una parcela de terreno que mide 6 hectáreas, 29 Areas y 8 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte Javier Espaillat; al Sur, Callejón Vecinal; Al Este, Carretera Duarte, y al Oeste, Rafael Rosario y Javier Espaillat;

Una parcela de terreno que mide 6 hectáreas y 2 áreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera Duarte; al Sur, Domingo Santos; al Este, propiedad del Estado, y al Oeste, Francisco Javier Espaillat Jimenez;

Una parcela de terreno que mide 1 hectárea y 64 áreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Granja del Estado; al Sur, Francisco Ureña; al Este, Rafael Rosario, y al Oeste, Javier Espaillat;

Una parcela de terreno que mide 1 hectárea, 97 áreas y 50 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Granja del Estado; al Sur, Javier Espaillat; al Este, Callejón Vecinal, y al Oeste, Angel Ma. Espaillat;

Una parcela de terreno que mide 1 hectárea, 63 áreas y 54 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Granja del Estado; al Sur, Javier Espaillat; al Este, Callejón Vecinal y al Oeste, Angel Ma. Espaillat;

Una parcela de terreno que mide 23 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, propiedad del Estado, al Sur, Félix Ma. Felipe; al Este, Callejón Vecinal, y al Oeste, Francisco Ureña;

Una parcela de terreno que mide 14 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Arturo Ureña; al Sur, Juan Bautista Jimenez; al Este, Domingo Santos, y al Oeste, Francisco Cruz;

Una parcela de terreno que mide 24 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Suc. M.D. Jimenez; al Sur, Raúl Blanco; al Este, Callejón Vecinal, y al Oeste, Arturo Ureña;

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado y el Señor Juan Vial.
PAG. No. 2.
TOPICA

Artículo 2.- Los terrenos en referencia están divididos en dos parcelas con una cantidad de más o menos quinientas (500) áreas, a saber:

Una parcela de terreno que mide 5 hectáreas, 29 áreas y 8 centímetros, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte Javier Napalí; al Sur, Callejón Vieja; al Este, Carretera Inter-
te, y al Oeste, Rafael Rosario y Javier Napalí;

Una parcela de terreno que mide 5 hectáreas y 2 áreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera Inter-
al Sur, Domingo Sánchez; al Este, propiedad del Estado, y al Oeste, Francisco Javier Napalí y linderos;

Una parcela de terreno que mide 1 hectárea y 24 áreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Granja del Estado; al Sur, Francisco Gracia; al Este, Rafael Rosario, y al Oeste, Javier Napalí;

Una parcela de terreno que mide 1 hectárea, 97 áreas y 50 centímetros, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Granja del Estado; al Sur, Javier Napalí; al Este, Callejón Vieja, y al Oeste, Angel M. Napalí;

Una parcela de terreno que mide 1 hectárea, 63 áreas y 54 centímetros, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Granja del Estado; al Sur, Francisco Gracia; al Este, Rafael Rosario, y al Oeste, Francisco Javier Napalí;



Jefe de las Oficinas del Senado.

Ciudad Trujillo, D.R., 19 de Mayo de 1944

hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas por página.

y consta de

No. de ejemplares de Leyes, Resoluciones y Decretos volados por el Senado

en el tomo del libro letra

REGISTRADA AL NO. 4

10 LEGISLATURA

de 1944

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el ESTADO y el Señor RAFAEL VIDAL.

TOPICO:

PAG. No. 3.-

Una parcela de terreno que mide 87 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, propiedad del Estado; al Sur, Arturo Ureña; al Este, José Blanco y Félix Ma. Felipe, y al Oeste, Bautista Jimenez y Domingo Santos;

Una parcela de terreno que mide 41 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Javier Espaillat; al Sur, Domingo Santos; al Este, propiedad del Estado, y al Oeste, Callejón de Tránsito;

Una parcela de terreno que mide 30 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, José Polanco; al Sur, Alejandro Bidó; Al Este, Callejón Vecinal, y al Oeste, Francisco Ureña; y

Una parcela de terreno que mide 7 tareas, comprendida dentro de los siguientes linderos; Al Norte, Alejandro Bidó; al Sur y al Oeste, Arturo Ureña, y al Este, Bautista Jimenez.

Artículo 3.-También se incluye en la presente venta el equipo de dicha granja que lo integran los siguientes efectos: una mesa de comedor con tapiz; un reloj despertador "Big-Ben), un Radio R. C. A., Modelo 1936, en mal estado; seis sillas serranas; cuatro mecedoras viejas; un kilo de almacen; una silla de montar; un freno, un barbiquín; un arado; dos cultivadoras; una coa; dos cadenas; un motor de gasolina (en uso); un motor de gasolina (mal estado); un tanque de zinc para agua (mal estado); 27 camitas de madera; una sembradora; una bomba aspiración; una cinta métrica de 20 mts.; cinco azadas; diez palas; doce tenedores de cultivo; tres picos; cinco rastrillos; una polea; cuatro yugos; una nevera (F.M. Frigidaire); tres surcadores, un filtro; una manguera de 30 pies; un molino de viento (en uso); un pozo garrapaticida; un caballo, una mula, una yunta de bueyes; y dos marranitos,

Artículo 4.-El precio convenido para la presente venta es el de Diez Mil Pesos (\$10,000.00) que el comprador pagará al Estado, dentro de los treinta (30) días de haber sido publicada la Resolución del Congreso Nacional aprobando el presente contrato.

CONGRESO NACIONAL

Contrato Intervenido entre el Sr. D. y el Señor JUAN VIAL,
Pág. No. 8.-

Una parcela de terreno que mide 27 tarasas, comprendida dentro
de las siguientes lindantes: Al Norte, propiedad del Estado; al Sur,
Armando Ureña; al Este, José Blanco y Felipe M. Felipe; y al Oeste,
Benito Jimenez y Domingo Jimenez;

Una parcela de terreno que mide 21 tarasas, comprendida dentro
de las siguientes lindantes: Al Norte, Javier Raballias; al Sur, Do-
mingo Jimenez; al Este, propiedad del Estado; y al Oeste, Callejon
de Trinitario;

Una parcela de terreno que mide 30 tarasas, comprendida dentro
de las siguientes lindantes: Al Norte, José Polanco; al Sur, Alaján-
gro Rold; al Este, Callejon Vecinal; y al Oeste, Francisco Ureña; y

Una parcela de terreno que mide 7 tarasas, comprendida dentro de
las siguientes lindantes: Al Norte, Alajandro Rold; al Sur y al Oes-
te, Armando Ureña y al Este, Benito Jimenez.

Artículo 5.- También se incluye en la presente venta el equipo
de la granja que lo integran los siguientes efectos: una mesa
de comedor con tapiz; un reloj despertador (Big-Ben); un Radio R.
C. A., Modelo 1933, en mal estado; seis sillas de mimbre; cuatro

muebles viejos; una alfombra; una alfombra de montar; un tra-
je; un batido; un reloj despertador; una cama; dos sillas;
un sector de electrodomestico; un cuadro de madera; una
un cuadro de madera; un cuadro de madera; un cuadro de madera;
cuatro sillas; un cuadro de madera; un cuadro de madera;
cinco sillas; un cuadro de madera; un cuadro de madera;
una alfombra; y dos sillas.

Artículo 6.- El precio convenido para la presente venta es el de
Diez mil pesos (\$10,000.00) que el comprador pagará al Estado, den-
tro de los veinte (20) días de haber sido publicada la Resolución
del Congreso Nacional respecto al presente contrato.



Señal de las Oficinas del Senado.

10 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 4449
En el folio del libro letra
No. de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado,
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
capítulos por página.
Ciudad Trujillo, de
1941

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el ESTADO y el Señor RAFAEL VIDAL.
 TOPICO

PAG. No. 4.

Artículo 5.-El presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para la aprobación constitucional correspondiente, y luego de obtenida ésta a la Oficina de BIENES NACIONALES, para la cancelación de la propiedad vendida en el Catastro Inmobiliario del Estado.

HECHO y firmado en DOS ORIGINALES, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los 14 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno.- (fdo). V. ALVAREZ PINA, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- (fdo). RAFAEL VIDAL.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE
 (fdo) A. R. Nanita

SECRETARIOS:
 (fdos). Julio A. Cambier
 A. Hoepelman.-

FAM/.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE

SECRETARIOS:

Julio A. Cambier
A. Hoepelman

CONGRESO NACIONAL

Contrato interviniente entre el ESTADO y el Señor RAFAEL VIAL.
PAG. No. 4.

Artículo 3.- El presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para la aprobación constitucional correspondiente, y luego de obtenida ésta a la Oficina de REVENUES NACIONALES, para la cancelación de la propiedad vendida en el Catastro Inmobiliario del Estado.

HECHO y firmado en DOS ORIGINALES, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a las 14 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno. (1941). V. ALVARO VIAL, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. - (Fdo). RAFAEL VIAL. -

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 96 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIO
(Fdo) A. E. Benítez

SECRETARIO
(Fdo). Julio A. Benítez

12. LEGISLATURA Ciudad de 1941
REGISTRADA AL No 4.49

en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina é razón de dos
ejemplares interlineares.

Ciudad Trujillo, 21 de Mayo de 1941

Jefe de las Oficinas del Senado.



01241

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Mayo 21, 1941.

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje #1396 de fecha 20 del corriente y del anexo proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato suscrito en fecha 14 del corriente mes por el Gobierno Dominicano y el señor Rafael Vidal, en virtud del cual el primero vende al segundo la Granja Agrícola de Pontezuela, jurisdicción de Santiago, por la suma de \$10.000.00.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicha Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

81/6348